



ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS SIMULACIÓN DE COTIZACIÓN 2145

Objeto: Servicios de nube pública en el segmento Microsoft a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-241-AMP-2021, para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

El Decreto No. 140 de 2021 *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”*, en su Artículo 17 establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así: *“1. Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información - PETI, que esté alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la entidad. 2. Gestionar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y del Sector Gestión Pública. 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, así como las estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y del Sector Gestión Pública. 4. Responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información. 5. Administrar las herramientas, las bases de datos, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la entidad y el mantenimiento de los mismos. 6. Implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de la entidad. 7. Coordinar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad. 8. Administrar el mantenimiento de los equipos de computación, las aplicaciones y demás programas sistematizados. 9. Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad. 10. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad. 11. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, en el marco del Sistema Integrado de Gestión. 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Para el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Grupo de tecnologías de la Información y las Comunicaciones OTIC, cuenta con el Proyecto de Inversión O2301160554000007872 *“Transformación Digital y Gestión TIC”*, en el mencionado proyecto se encuentran la meta: *“Mantener una plataforma tecnológica y de redes de la Secretaria General actualizada”*; siendo una de sus actividades *“Actualizar y ampliar los servicios tecnológicos de la Secretaria General.”*, por medio de las cuales se puede acceder a recursos que permiten mejorar las soluciones tecnológicas existentes.

Dentro de la infraestructura de sistemas de la Entidad se cuenta con una infraestructura de Nube Microsoft - Azure, por medio de la cual se ha consolidado en gran medida la prestación de servicios tecnológicos en la Entidad, esta plataforma tecnológica soporta de forma integral la operación de sistemas (aplicativos y sistemas de información). Esta infraestructura, fue construida para operar en alta disponibilidad y requiere para su funcionamiento de recursos en nube que permitan soportar la operación de los aplicativos y sistemas de información allí implementados, de modo que se contribuya con el proceso de transformación digital de la Entidad, dentro del cual se tiene como propósito principal dar continuidad de los aplicativos y sistemas de información dispuestos para el adelantamiento de tramites de usuarios internos y externos, de modo que se pueda cumplir con la misionalidad y los objetivos institucionales.



Para dar cumplimiento de esta necesidad, se requiere de un contrato en modalidad Enterprise Agreement, dentro del cual se cargan recursos en dólares (USD) con la finalidad de atender las necesidades puntuales de la infraestructura desplegada, lo cual permitirá a la Entidad: 1. Contar con soluciones en la nube que cuenten con soluciones de conexión, almacenamiento, administración y procesamiento en la nube, que garanticen su alta disponibilidad. 2. Optimizar los recursos tecnológicos de los cuales dispone actualmente la Entidad. 3. Fortalecer la plataforma tecnológica de la Entidad y apoyar el crecimiento de los servicios contratados en la Nube de Azure Microsoft. 4. La modalidad Enterprise Agreement no requiere migración de elementos o servicios, durante el cambio de licenciamiento no hay caída de los servicios, no hay indisponibilidad, cuenta con Soporte Estándar para los casos de incidentes de Microsoft, permite la autogestión de la suscripción, apoyo de Microsoft para la implementación de nuevas soluciones, acceso a los servicios en Preview, descuentos en ambientes no productivos, entre otros.

Por lo anterior, se planteó la necesidad de adquirir servicios de nube pública para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para contar con recursos cargados en la nube (tokens) que garanticen la operación de la organización. Esta adquisición de recursos en nube deberá efectuarse por medio de un Partner en la Categoría LSP de Microsoft Azure, dado que es la nube donde se encuentran implementados sistemas (aplicativos y sistemas de información) de la Entidad. Es preciso indicar, que los servicios en nube pública son suministrados a las Entidades estatales por medio del Acuerdo Marco CCE-241-AMP-2021 para la adquisición de Servicios de Nube Pública IV, acuerdo vigente y dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano – TVEC, del portal de Colombia Compra Eficiente.

Verificado el citado instrumento de agregación de demanda, se logró establecer que se cuenta con un segmento que permite la adquisición de servicios en nube pública. En este sentido, el 16 de marzo de 2022 fue publicado Evento RFI - Nube Pública IV No. 126690, con fecha de cierre 30 de marzo de 2022 17:00 Horas, respecto del cual se recibió respuesta de los proveedores del acuerdo marco Comunicación Celular S.A Comcel S.A., Unión Temporal Tigo - Bext 2021, IFX Networks Colombia S.A.S., y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

De las observaciones presentadas en el curso del evento de cotización y de las respuestas recibidas al cierre del evento RFI, se identificó que los recursos en Nube Azure se pueden adquirir en las siguientes modalidades de contrato:

Modelo Enterprise Agreement	Modelo tercerizado en CSP
No se requiere migración de elementos el precio se conserva por todo el tiempo que dura el contrato y no se requieren migraciones o cambios de IP publicas ya configuradas es decir no se requieren migraciones o servicios profesionales adicionales los servicios seguirían funcionando como están hasta el momento.	Se debe estimar los servicios profesionales para la migración de licenciamiento
Durante el cambio de licenciamiento no hay caída de los servicios	Puede haber caídas del servicio durante la migración y cambio de IP publicas
Cuenta con Soporte Estándar para los casos de incidentes	No cuenta con soporte por parte de Microsoft
Autogestión de la suscripción	Gestión compartida con el Partner
Apoyo de Microsoft para la implementación de nuevas soluciones	No incluye apoyo de Microsoft para la implementación de nuevas soluciones
Acceso a los servicios en Preview	No incluye acceso a los servicios en Preview
Descuentos en ambientes no productivos	No incluye descuentos en ambientes no productivos



De acuerdo con la misionalidad crítica de la infraestructura de nube, la Entidad realizó el análisis técnico y económico de la solución tecnológica por adquirir, por lo cual con la claridad técnica de la necesidad y la forma en la cual puede verse satisfecha fue publicado el 4 de abril en la TVEC documento final RFI en el Evento 126690, dentro del cual la Entidad informó a los proveedores del segmento Microsoft Azure que requería contar con un contrato en modalidad Enterprise Agreement, dentro del cual se cargan recursos en dólares (USD) con la finalidad de atender las necesidades puntuales de la infraestructura desplegada.

Para determinar el presupuesto de la contratación se tomó el menor valor de las simulaciones válidas que arroja la plataforma, dado que el citado AMP ya no da la opción de usar simulador Excel para efectos de determinar precios techo, sino que se adelanta el proceso de simulación y cotización en una plataforma externa a la TVEC.

Es preciso indicar que la simulación efectuada tiene sustento en un evento RFI, sin embargo, en la plataforma de simulaciones no es permitido indicar detalles específicos de la contratación como por ejemplo el modelo de contrato, no era posible indicar la modalidad esperada para los recursos en nube, por lo cual se presume que quien presenta su oferta lo hace en los términos de la necesidad expuesta en el documento final RFI y en la documentación publicada en la misma simulación.

A la fecha de cierre y recepción de ofertas, se identifica por parte de la Entidad que se reciben mensaje del Proveedor UT TIGO BEXT dentro del cual se identifica que el contrato es ofrecido en modalidad CSP y no en modalidad Enterprise Agreement como lo indicaba la necesidad de la Entidad. En estos términos no es posible adjudicar el evento de cotización a la oferta de menor valor.

Si bien se trata de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización que estaban previamente identificados en el RFI publicado el 4 de abril de 2022, la oferta de menor valor está sujeta a una especificación técnica diferente a la solicitada por la Entidad.

Contemplando esta situación se identifica como necesario requerir a los demás participantes del segmento, con el fin de validar la modalidad de contrato específica. Evidenciando que el ofrecimiento efectuado por la empresa Controles Empresariales S.A.S. al ofrecer las especificaciones técnicas requeridas y proponer el menor valor.

Por lo indicado, se requiere de ampliar el presupuesto requerido para la contratación con el propósito de contar con recursos para cubrir el valor de la orden de compra, tal como lo indica la Obligación No. 12.7 de la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, así: *“12.7 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.”*

La Entidad, una vez verificada la situación presentada en la simulación No. 2145 Nube Publica IV, considera necesario aclarar los siguientes aspectos:

- a. El acápite denominado “PRESUPUESTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS” del documento de estudios previos tiene como sustento la medida estadística del menor valor partiendo de la buena fe y de la obligación que les asiste a los participantes del evento de simulación y cotización para revisar las necesidades técnicas previo a la realización de ofrecimientos.
- b. La Obligación No. 12.7 de la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, así: *“12.7 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el*



correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.”.

- c. Se aclara que el presupuesto de la contratación relacionado en los estudios previos corresponderá en todo caso a la oferta de menor valor que cumpla con los requerimientos técnicos de la Entidad, razón por la cual se amplía el presupuesto al valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$373.237.336,00) incluido IVA en los casos que aplique y gravámenes a que haya lugar.**
- d. Considerando que la Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 850 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$338.645.000), se garantizará la disponibilidad presupuestal adicional por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.592.336,00), con la finalidad de lograr la adjudicación de la orden de compra respectiva.

Atentamente,

AVALADO POR EL COMITÉ EVALUADOR Y AVALADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.